

2742 ORDEN de 24 de febrero de 1994, de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas.

La Ley del Deporte de la Región de Murcia, establece como deber de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el derecho de todos los ciudadanos de la Región al conocimiento y práctica libre de la actividad física y deportiva y señala como instrumento para ello, entre otros, la planificación y promoción de una infraestructura deportiva en la Región de Murcia, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y materiales afectos a la actividad física y al deporte. Señala asimismo que la Administración Regional establecerá reglamentariamente los cauces de ayuda y subvención para la construcción, mejora y equipamiento de instalaciones deportivas.

En el presupuesto para el ejercicio de 1994, atribuido por esta Consejería en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 7/1993, de 23 de diciembre figura en la partida 15.03.457-A.760 el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a corporaciones locales para instalaciones deportivas.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto establecer las normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción y/o mejora de instalaciones deportivas, dentro de los límites de los créditos consignados en la partida 15.03.457A.760 del Presupuesto de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Región de Murcia que tengan justifi-

cadas documentalmente, en el momento de formular la propuesta de concesión, la aplicación de los fondos correspondientes a subvenciones en materia de instalaciones deportivas recibidas con anterioridad.

Artículo 3. Tramitación.

3.1. Cada solicitud se referirá a una sola obra o unidad deportiva y se formalizará en modelo único de instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

3.2. Las solicitudes, por duplicado ejemplar, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 42, 2.ª Esc., 4.ª planta. 30005 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 15 de abril de 1994, inclusive.

Artículo 4. Documentación que deberá acompañarse.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación, por duplicado ejemplar:

4.1. Memoria valorada de la construcción y/o mejora.

4.2. Certificado del acuerdo corporativo según el Anexo 2 de la presente Orden.

4.3 Si los terrenos no fueran propiedad del Ayuntamiento, documento acreditativo de la autorización por su propietario a la corporación para construir y el derecho de uso a favor de ésta durante 25 años, como mínimo.

Artículo 5. Prioridades.

Las prioridades a considerar para la atribución de los recursos disponibles serán:

a) Unidades de obras completas que mejoren la utilización de otras que se encuentren terminadas o en fase de ejecución.

b) Aquellas obras cuya prioridad derive del estudio de planificación técnica de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Artículo 6. Concesión.

6.1. La Consejera, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, y una vez

oído el Consejo de Dirección, resolverá la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando, en el primer caso, su cuantía.

6.2. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de siete meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho periodo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

6.3. La Orden de concesión de subvención establecerá, en caso de que no conste ya en el expediente, y como requisitos previos al pago de la misma, los siguientes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Informe técnico favorable del Proyecto emitido por Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

c) Certificado del Interventor Municipal acreditativo de existencia de crédito para la financiación de la parte correspondiente al Ayuntamiento para la instalación deportiva objeto de construcción o mejora, según el Anexo 3.

Además expresará las condiciones y obligaciones que, en desarrollo de la presente disposición se establezcan en relación con dicha subvención, pudiendo prever, como requisito previo, la firma de un convenio entre el Ayuntamiento beneficiario y la Consejería de Cultura y Educación, en el que se recojan los conceptos particulares de la colaboración.

6.4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la obra objeto de la subvención.

Artículo 7. Documentación técnica.

7.1.-Notificada la concesión de la subvención, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar, en el caso de que no obre ya en el expediente y en el plazo que se establezca, el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra objeto de la subvención concedida, redactado por técnico facultado para ello, ajustándose a lo estipulado en las normas N.I.D.E. (Normativa sobre instalaciones deportivas y para el esparcimiento, del Consejo Superior de Deportes) y de esta Dirección General, prevaleciendo éstas sobre las anteriores.

7.2.- La redacción del Proyecto y su documentación se atenderá a lo dispuesto al respecto en el Texto Articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 de 8 de abril, su Reglamento y modificaciones posteriores en vigor. En particular se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Por cada unidad deportiva, objeto de subvención, se realizará un Proyecto, con sus Presupuestos correspondientes, integrados por capítulos y unidades de obra.

b) El Presupuesto de Ejecución Material, el Presupuesto de Contrata y, en su caso, el de Administración vendrán expresados en número y en letra. Estos últimos se realizarán según lo indicado en el Decreto n.º 75/1987, de 8 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

c) El técnico redactor podrá exigir la realización previa de un estudio geotécnico, según las características de la obra.

7.3. Además como documentación anexa se presentará:

a) Certificado de Obra Completa; artículo 21 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 58 de su Reglamento.

b) Tiempo de duración de las obras y, en su caso, posible programa de desarrollo de los trabajos, con expresión de las cantidades del presupuesto, según plazos parciales.

c) Clasificación del Contratista, grupo y subgrupo, y categoría del Contrato, cuando corresponda.

La documentación contemplada en este artículo deberá presentarse por duplicado ejemplar.

Artículo 8. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de Concesión, y en su caso al Convenio que se hubiera formalizado.

Artículo 9. Obligaciones de los perceptores.

Los perceptores de subvención quedan obligados a:

a) Realizar la obra que fundamenta la concesión de la subvención, según el proyecto presentando.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse en la realización de la obra objeto de la subvención, realizando las acometidas de las instalaciones de obra, así como la ejecución de las infraestructuras necesarias que posibiliten y faciliten la puesta en marcha de la instalación objeto de la subvención.

c) No modificar la obra a construir, objeto de la subvención concedida, sin la previa autorización por escrito de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación o del titular del órgano en el que haya sido delegada, en su caso, la facultad para esta autorización. Para dicha autorización será

preceptivo el Informe "favorable" del proyecto modificado correspondiente, en su caso, emitido por Técnico de la Dirección General de Juventud y Deportes.

d) Colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento, colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Educación, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería de Cultura y Educación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

j) Garantizar que la instalación se mantendrá abierta al uso público, fomentando su utilización polideportiva, y teniendo en cuenta la máxima disponibilidad horaria y los distintos niveles de prácticas de los ciudadanos.

k) Garantizar la cobertura de los costes de gestión, tanto de personal como de mantenimiento de la instalación, durante un plazo de 25 años, durante el cual no podrá enajenarlas ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes.

l) La Consejería de Cultura y Educación podrá disponer gratuitamente de las instalaciones subvencionadas para la celebración de competiciones y otros actos deportivos organizados por ella o por otra Entidad, Federación, Club o Agrupación con personalidad jurídica o sin ella, designado por dicha Consejería.

Artículo 10. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo

de 1986, los perceptores de las subvenciones concedidas de acuerdo con la presente Orden, quedan obligados a justificación de las mismas presentando la siguiente documentación, en tiempo y forma:

a) Certificado del órgano competente del Ayuntamiento, en el que conste el asiento en Contabilidad municipal de la subvención concedida.

b) Certificación de la adjudicación de la obra, o el acuerdo de ejecución por administración.

c) Certificaciones de ejecución de obras, que deberán presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su ejecución.

d) Actas de Recepción Provisional y Definitiva según los modelos que figuran en los Anexos 4 a 7 de la presente Orden, que deberán presentarse en el plazo de un mes siguiente a su formalización.

Artículo 11. Reintegros.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los perceptores de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para que adopte cuantas resoluciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 24 de febrero de 1994.—La Consejera de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Ilmos. Sres. Secretario General de Cultura y Educación y Director General de Juventud y Deportes.

ANEXO 2

D:.....Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que
en su sesión
celebrada en el día
con las formalidades legales y reglamentarias en vigor, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la construcción de.....
de acuerdo con el proyecto técnico redactado por
por un presupuesto de ejecución por contrata de
ptas.....

2º Solicitar una subvención a la Consejería de Cultura y Educación de
ptas. para dichas construcciones deportivas con arreglo a las normas establecidas a este fin.....

3º Destinar los terrenos
de propiedad municipal para este fin deportivo, por un plazo mínimo de 25 años.

4º Comprometerse a tomar a su cargo la parte del presupuesto de las obras de referencia que sobrepasen la ayuda económica de la Consejería de Cultura y Educación, así como los excesos que sobre el presupuesto pudieran producirse como consecuencia de proyectos adicionales, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa.

5º Obligarse al mantenimiento, entretenimiento y conservación de las instalaciones, así como los gastos de funcionamiento de las mismas por un plazo mínimo de 25 años, durante el cual no podrán enajenarse, ni ceder su uso o explotación comercial con fines de lucro, sin autorización expresa de la Dirección General de Juventud y Deportes, siendo requisito indispensable para dicha autorización la previa devolución de las cantidades concedidas en el concepto de subvención.

6º Autorizar a los organismos deportivos dependientes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes la autorización gratuita de las instalaciones para el desarrollo de competiciones o actos deportivos oficiales.

7º Comprometerse a dotar las instalaciones del personal técnico deportivo necesario para su buen funcionamiento.

Y para que conste en el expediente de solicitud de subvención, en trámite ante la Dirección General de Juventud y Deportes, expido el presente certificado con el v.ºb.º del señor Alcalde en

.....adede 199.....

(Firma y sello)

V.º B.º El Alcalde

ANEXO 3

D.....
Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento de

CERTIFICO: Que en el presupuesto
de esta Corporación, aprobado con fecha
existe en el capítulo
artículo.....
concepto
crédito suficiente para la financiación de la parte correspondiente a este Ayuntamiento de las instalaciones deportivas

.....
a construir con subvención de la Consejería de Cultura y Educación , cuyo presupuesto de ejecución por contrata se ha ci-
frado en ptas., de las cuales debe aportar este Ayuntamiento ptas.

Y para que conste en el expediente de solicitud de ayuda económica en trámite ante la Consejería de Cultura y Educa-
ción , expido el presente en .

....., a, de de 199....

(Firma y sello)

V.º B.º El Alcalde,

ANEXO 4

**CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN OBRAS
DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

AYUNTAMIENTO DE

DENOMINACIÓN DE LA OBRA

- Plan año
- N.º de Obra
- Programa
- Comarca
- Concepto presup.

CERTIFICO que esta Corporación ha procedido a la adjudicación de la obra del Plan arriba indicado, cuya denominación y circunstancias se detallan a continuación.

Ayuntamiento

Denominación de la obra

Fecha adjudicación

Forma adjudicación

Nombre del contratista

N.º Identificación fiscal

Plazo de ejecución

DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

	Subvención estatal		Aportación Municipal		Aportación Consejería		Aportación empresas y varios	PRESUP. TOTAL
	C.L.	O.S.	F.P.	B.C.L.	F.P.	B.C.L.		
APROBADO								
ADJUDICADO								
BAJA DE SUBASTA								

C.L.- Corporación Local O.S.- Otras subvenciones F.P.- Fondos Propios

Y para que así conste, expido la presente certificación

, a de de 199
(Firma y sello)

(Duplicado ejemplar)

**ANEXO 5-A
CERTIFICACIÓN ORDINARIA, ANTICIPADA O DE LIQUIDACIÓN**

AYUNTAMIENTO DE

Designación de las obras

Expte. n.º

Crédito

Servicio.....

C.I.....

Certificación n.º.....

Mes de.....de.....

Adjudicatario

D.N.I./C.I.F.....

Fecha de liquidación

Comienzo

Terminación

CONCEPTO		TOTAL
Presupuesto vigente líquido (Det. aparte)		
Importe acreditado en certif. anteriores		
OBRA EJECUTADA EN EL PERIODO A QUE	Total (a)	
CORRESPONDE LA CERTIFICACIÓN	Que no se acredita (b)	
IMPORTE LÍQUIDO QUE SE ACREDITA EN ESTA CERTIFICACIÓN		TOTAL
Obra ejecutada y que se acredita (a-b)		
Obra ejecutada con anterioridad		
Anticipos a cuenta maquinaria (Det. aparte)		
Abono instalaciones, equipo y acopio		
Deducción (Det. aparte)		
TOTAL		

El Director de las obras, D.

CERTIFICO:1. Que el importe de las obras ejecutadas en el periodo a que corresponde esta certificación asciende a la cantidad deptas.

2. Que el importe que se acredita para el abono al adjudicatario asciende a la cantidad de..... ptas.

El Director de las Obras,

V.º B.º El Alcalde	Conforme, el contratista	Aprobado, el El Secretario
--------------------	--------------------------	-------------------------------

ANEXO 5-B

CERTIFICACIÓN NÚM.

MES DE DE 199....

AYUNTAMIENTO DE

Relación valorada de las obras ejecutadas hasta la fecha en las obras de

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACIÓN	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

El presente documento debe ser firmado por el director de las obras y el contratista.

Duplicado ejemplar.

ANEXO 5-C

UNIDADES DE OBRA	DESIGNACIÓN	PRECIO UNIT. PESETAS	IMPORTE PESETAS

ANEXO 6
ACTA DE RECEPCIÓN PROVISIONAL

AYUNTAMIENTO DE

Sr. D.
Alcalde-Presidente

Localidad.....

Fecha:.....

Instalaciones.....

Sr. D.
Director Técnico de la obra

Adjudicante

Sr. D.....
Contratista.

ADJUDICATARIO:.....

Sr.D.
Técnico Representante de la Dirección General de Juventud y Deportes

Precio adjudicación

Precio licitación

Dichos señores proceden a una inspección ocular de todos los trabajos realizados, comprendidos en el proyecto aprobado, y encontrándolos aparentemente ejecutados de acuerdo con el mencionado proyecto, se acuerda dar por verificada la recepción provisional, encontrándose las instalaciones aptas para su uso, a fin de que puedan ser aprobadas durante el plazo de garantía, dentro del cual el contratista viene obligado a reparar cualquier defecto que se presentase en ellas o en otra parte cualquiera de las obras, y que no haya podido ser observado en el presente acto, además de los posibles vicios ocultos de construcción de los cuales está obligado a responder en condiciones que determina el artículo 1.591 del Código Civil.

Y cumpliendo el objeto que motiva la presente Acta, se extiende por sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, firmándose la presente por los señores citados al margen, asistentes en el lugar y fecha más arriba expresada.

Table with 4 columns: V.º B.º EL ALCALDE, EI CONTRATISTA, EI DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA, TÉCNICO DE LA D.G. DE JUVENTUD Y DEPORTES. Includes fields for Sello, D.N.I./C.I.F., and D.N.I.

(Sextuplicado ejemplar)

